

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes queda agrupado en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01612.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como 4 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 2002, se expidió la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por la que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;

Que el artículo 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público dispone que el referido organismo descentralizado estará agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al titular de la dependencia coordinadora de sector que corresponda, para agrupar las mismas en subsectores, cuando así convenga facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las entidades paraestatales;

Que las actividades que realiza el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes guardan una estrecha relación con la esfera de competencia de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- El organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes queda agrupado en el subsector coordinado por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Banca de Desarrollo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se actualiza el formato previsto en el Anexo A de la Circular CONSAR 22-4, Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, publicada el 23 de junio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL FORMATO PREVISTO EN EL ANEXO "A" DE LA CIRCULAR CONSAR 22-4, REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PUBLICADA EL 23 DE JUNIO DE 2003.

El presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 18 fracción IV y 18 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como en lo dispuesto en la Regla Centésima Séptima de la Circular CONSAR 22-4, Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse

las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente adecuar el formato del documento por el que las administradoras de fondos para el retiro informan a los trabajadores respecto del estado que guarda su Cuenta Individual, denominado Estado de Cuenta, para que se incluya en éste la información necesaria para que los trabajadores puedan utilizar dicho documento para efectos fiscales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL FORMATO PREVISTO EN EL ANEXO "A" DE LA CIRCULAR CONSAR 22-4, REGLAS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, PUBLICADA EL 23 DE JUNIO DE 2003

Primero.- Se actualiza el formato previsto en el Anexo "A" de la Circular CONSAR 22-4, Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de junio de 2003, para quedar como se establece en el Anexo "A" del presente Acuerdo.

Segundo.- La periodicidad con que se debe enviar, fechas de corte y anexos que debe contener el Estado de Cuenta, no se modifican respecto de lo establecido en el capítulo IX de la Circular CONSAR 22-4, Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de junio de 2003.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Las administradoras de fondos para el retiro que a causa del tiempo que requieren sus procesos de impresión, no puedan emitir el Estado de Cuenta correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, mediante el formato previsto en el Anexo "A" de este Acuerdo, podrán utilizar el formato contenido en el Anexo "B" del presente.

Los Estados de Cuenta que las administradoras de fondos para el retiro emitan con posterioridad al del periodo señalado en el párrafo anterior, deberán ajustarse al formato establecido en el Anexo "A" del presente Acuerdo.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

Anexo "A"

AFORE				ESTADO DE CUENTA	
				CUENTA INDIVIDUAL	
				Página	
Periodo que comprende el Estado de Cuenta:				al	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR					
Nombre:				NSS :	
Dirección:				R.F.C. :	
				CURP :	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AFORE			UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO		
Denominación o Razón Social:			Domicilio:		
Domicilio:			Colonia:		
Colonia:			Teléfono:		
Teléfono:			Horario de atención:		
Clave de la autorización de la AFORE:			Teléfono de consulta gratuita:		
RESUMEN GENERAL DE SALDOS					
Subcuenta			Saldo al cierre del periodo anterior		Saldo Final
Subcuenta de Retiro (SAR 92)					
Retiro IMSS					
Retiro ISSSTE					
Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)					
Ramo de Retiro (Régimen 97)					
Ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez					
Cuota Social					
I. SUBTOTAL SUBCUENTAS RCV Y RETIRO					
Subcuenta de Aportaciones Voluntarias					
Subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro					
II. SUBTOTAL SUBCUENTAS DE APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIA					
TOTAL I + II (Invertido en las SIEFORES)					
Subcuenta de Vivienda					
Vivienda SAR 92- Infonavit					
Vivienda SAR 92 - Fovissste					
Vivienda (Régimen 97) Infonavit					
SUBTOTAL SUBCUENTA DE VIVIENDA					
TOTAL GENERAL					
DATOS DE ÚLTIMAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EL PERIODO:					
Periodo de pago					
Registro patronal					
Salario Base de Cotización					
Días cotizados					
MONTO DE APORTACIONES RECIBIDAS					Importe
Total de aportaciones					
RETIROS (Importe total de las disposiciones de recursos del periodo)					Importe
Subcuentas obligatorias					
Subcuentas de Aportaciones Voluntarias y Complementarias					
Total de Retiros					
RENDIMIENTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA					%
INFONAVIT					
FOVISSSTE					
RENDIMIENTO DE LA SIEFORE					%
SIEFORE 1					
SIEFORE 2					
RESUMEN DE COMISIONES			Estructura		Importe
Sobre Flujo					
Sobre Saldo					
Total de Comisiones					
<p>1. PARA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS (APORTACIONES, RETIROS, INTERESES, ENTRE OTROS) DE CADA SUBCUENTA, USTED PUEDE SOLICITAR EL ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR TELÉFONO O POR ESCRITO A LA AFORE QUE LE CORRESPONDE 1-800-AFORE O BIEN CONSULTARLO POR OTROS MEDIOS QUE OFREZCA LA ADMINISTRADORA.</p> <p>PARA QUEJAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA AFORE LLAME A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA AFORE O BIEN, A LA CONDUSEF: 01800-714-9869 DESDE EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA y 56-82-63-73 DESDE EL D.F., EN INTERNET EN http://www.condusef.gob.mx O POR CORREO ELECTRÓNICO opinion@condusef.gob.mx</p> <p>2. EN CASO DE DUDA SOBRE EL SALARIO REPORTADO EN ESTE ESTADO DE CUENTA, LLAME AL TELÉFONO: 01 800 672 13 21</p> <p>PARA CONSULTAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO VISITE www.consar.gob.mx</p> <p>SI DESEA CONOCER MÁS ACERCA DE LAS COMISIONES QUE COBRAN LAS AFORES LLAME AL: 01-800-1113674</p>					
VER COMPARATIVO DE COMISIONES AL REVERSO					

Anexo "B"

AFORE				ESTADO DE CUENTA CUENTA INDIVIDUAL Página	
Período que comprende el Estado de Cuenta:				al	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR					
Nombre:				NSS:	
Dirección:				R.F.C.:	
				CURP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AFORE			UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO		
Denominación o Razón Social:			Domicilio:		
Domicilio:			Colonia:		
Colonia:			Teléfono:		
Teléfono:			Horario de atención:		
Clave de la autorización de la AFORE:			Teléfono de consulta gratuita:		
RESUMEN GENERAL DE SALDOS¹					
Subcuenta		Saldo al cierre del periodo anterior		Saldo Final	
Subcuenta de Retiro (SAR 92)					
Retiro IMSS					
Retiro ISSSTE					
Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)					
Ramo de Retiro (Régimen 97)					
Ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez					
Cuota Social					
I. SUBTOTAL SUBCUENTAS RCV Y RETIRO					
Subcuenta de Aportaciones Voluntarias					
Subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro					
II. SUBTOTAL SUBCUENTAS DE APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIA					
TOTAL I + II (Invertido en las SIEFORES)					
Subcuenta de Vivienda					
Vivienda SAR 92- Infonavit					
Vivienda SAR 92 - Fovissste					
Vivienda (Régimen 97) Infonavit					
SUBTOTAL SUBCUENTA DE VIVIENDA					
TOTAL GENERAL					
DATOS DE ÚLTIMAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EL PERIODO²					
Periodo de pago					
Registro patronal					
Salario Base de Cotización					
Días cotizados					
MONTO DE APORTACIONES RECIBIDAS				Importe	
Total de aportaciones					
RETIROS				Importe	
Subcuentas obligatorias					
Subcuentas de Aportaciones Voluntarias y Complementarias					
Total de Retiros					
RENDIMIENTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA				%	
INFONAVIT					
FOVISSSTE					
RENDIMIENTO DE LA SIEFORE				%	
SIEFORE 1					
SIEFORE 2					
RESUMEN DE COMISIONES				Estructura	
Sobre Flujo					
Sobre Saldo					
Total de Comisiones					
<p>1. PARA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS (APORTACIONES, RETIROS, INTERESES, ENTRE OTROS) DE CADA SUBCUENTA, USTED PUEDE SOLICITAR EL ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR TELÉFONO O POR ESCRITO A LA AFORE QUE LE CORRESPONDE 1-800-AFORE O BIEN CONSULTARLO POR OTROS MEDIOS QUE OFREZCA LA ADMINISTRADORA.</p> <p>PARA QUEJAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA AFORE LLAME A LA CONDUSEF: 01800-714-9869 DESDE EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA y 56-82-63-73 DESDE EL D.F., EN INTERNET EN http://www.condusef.gob.mx O POR CORREO ELECTRÓNICO opinion@condusef.gob.mx</p> <p>2. EN CASO DE DUDA SOBRE EL SALARIO REPORTADO EN ESTE ESTADO DE CUENTA, LA INTEGRACIÓN DEL MISMO O LOS DÍAS LABORADOS, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL TELÉFONO: 01 800 672 13 21</p> <p>PARA CONSULTAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO VISITE www.consar.gob.mx</p> <p>PARA DUDAS SOBRE ESTA INFORMACIÓN LLAME AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE LA AFORE: 1-800-AFORE</p> <p>SI DESEA CONOCER MÁS ACERCA DE LAS COMISIONES QUE COBRAN LAS AFORES LLAME AL: 01-800-1113674</p>					
VER COMPARATIVO DE COMISIONES AL REVERSO					

PRINCIPALES CONCEPTOS DEL ESTADO DE CUENTA	
Datos de Identificación del Trabajador	Información general del trabajador titular de la Cuenta Individual.
Número de Seguridad Social (NSS)	Número asignado por el IMSS al trabajador para su identificación.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Clave asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la identificación de la persona contribuyente.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Clave asignada por la Secretaría de Gobernación para la identificación de la población.
Datos de Identificación de la AFORE	Información relativa a la oficina matriz de la AFORE.
Clave de autorización de la AFORE	Número asignado por la CONSAR a la AFORE para su identificación.
Unidad Especializada de Atención al Público	Datos generados de la oficina central de la Unidad Especializada de Atención al Público de la AFORE.
Resumen General de Saldos	Información de los recursos acumulados por cada concepto y subcuentas al inicio y final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.
Saldo al cierre del periodo anterior	Cantidad de recursos acumulados correspondientes a cada concepto al inicio del periodo que comprende el Estado de Cuenta.
Saldo Final	Cantidad de recursos acumulados correspondientes a cada concepto en la fecha final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.
Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)	Es la subcuenta de la Cuenta Individual, en la que se registran las aportaciones obrero - patronales y gubernamentales, que corresponden al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
Ramo de Retiro Régimen 97	Recursos acumulados por las cuotas y aportaciones depositadas en el ramo Retiro a partir del 4° bimestre de 1997.
Ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Régimen 97)	Recursos acumulados por las cuotas y aportaciones depositadas en el ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a partir del 4° bimestre de 1997.
Cuota Social	Recursos acumulados correspondientes a la cuota que paga el Gobierno Federal a cada trabajador por día cotizado.
Retiro SAR 92 IMSS	Recursos acumulados por las aportaciones que se depositaron al SAR desde el 2° Bimestre de 1992 al 3er. de 1997 más los pagos extemporáneos y los rendimientos obtenidos.
Retiro SAR 92 ISSSTE	Recursos acumulados en la subcuenta prevista en el artículo 90 Bis-C de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Subcuenta de Aportaciones Voluntarias	Recursos acumulados por las aportaciones depositadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a partir del 4° bimestre de 1997.
Subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro	Recursos acumulados en la subcuenta prevista en el artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
Subcuenta de Vivienda (Régimen 97)	Información registrada por las Administradoras relacionada con los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda los cuales se encuentran administrados por el INFONAVIT, relativa a las aportaciones de Vivienda correspondientes al 4° bimestre de 1997 en adelante.
Vivienda SAR 92- Infonavit	Información registrada por las Administradoras relacionada con los recursos acumulados en la subcuenta de vivienda los cuales se encuentran administrados por el INFONAVIT, relativa a las aportaciones de Vivienda correspondientes al periodo que comprende el Estado de Cuenta.
Vivienda SAR 92- Fovissste	Información registrada por las Administradoras relacionada con los montos enterados por las dependencias y entidades públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Datos de últimas aportaciones recibidas	Información relativa a las últimas aportaciones registradas en la cuenta individual. Incluye los datos que permiten identificar los pagos realizados por el patrón o patrones.
Periodo de pago	Corresponde al bimestre pagado por el patrón, de acuerdo con la información ingresada en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).
Registro Patronal	Clave de identificación del patrón ante el IMSS con la que se realizó la aportación correspondiente, de acuerdo a los datos ingresados en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).
Salario Base de Cotización	Salario declarado por el patrón para el cálculo de las aportaciones del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y de Vivienda (Régimen 97).
Días cotizados	Para efectos del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, los días efectivamente pagados por el patrón, que conforme a lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 31 de la Ley del Seguro Social.
Total de aportaciones:	Montos totales de las aportaciones enteradas por el patrón, que corresponden a RCV, Vivienda 97, aportaciones voluntarias, aportaciones complementarias, aportaciones estatales y cuota social.
Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (SIEFORE)	Sociedad de Inversión administrada por la AFORE en la que se invierten las aportaciones de los trabajadores, de acuerdo al tipo de ahorro y elección del trabajador.
Retiros	Importe total de las disposiciones de recursos en el periodo, las cuales consideran movimientos en todas las subcuentas de la cuenta individual.
Retiros de subcuentas obligatorias	Retiros realizados a las subcuentas de SAR 92 (IMSS e ISSSTE), RCV y Vivienda (INFONAVIT y FOVISSSTE).
Retiros de subcuentas de Aportaciones Voluntarias y Complementarias	Disposición de recursos de las subcuentas de ahorro voluntario y de aportaciones complementarias en el periodo.
Rendimiento de la Subcuenta de Vivienda	Tasa de rendimiento promedio que corresponde a las tasas de interés decretadas por el INFONAVIT y el FOVISSSTE, en el periodo que comprende el Estado de Cuenta, expresada en términos anualizados.
Rendimiento de la SIEFORE	Tasa de rendimiento de la(s) SIEFORE (S) en el periodo que comprende el Estado de Cuenta, expresada en términos anualizados para cada SIEFORE que administre la AFORE.
Resumen de Comisiones	Estructura de comisiones aprobada por la CONSAR para el cobro de comisiones por la AFORE. Las comisiones sobre flujo se cobran a las aportaciones obrero - patronales y estatales, sin incluir la Cuota Social. Las comisiones sobre saldo pueden ser un porcentaje del saldo o bien, del rendimiento real que generen las SIEFORES. Se incluye el importe de las comisiones cobradas durante el periodo del estado de cuenta.
Comisiones Equivalentes Sobre Saldo a 25 años	En esta tabla se muestra la comisión anual sobre saldo única que cobraría cada una de las Afores en un periodo de 25, misma que equivale a las comisiones sobre flujo, saldo y/o rendimiento, así como los descuentos por permanencia que aplican actualmente.

COMPARATIVO DE COMISIONES. Esta información se publica por disposición de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

Comisiones Equivalentes Sobre Saldo a 25 Años autorizadas al día 30 de noviembre de 2003, para actualizar esta información o proyectar el saldo de su cuenta individual consulte <http://www.consar.gob.mx>

AFORE	Comisión que cobra la AFORE como porcentaje del saldo de los recursos de su cuenta individual (anual)
Azteca	0.57%
Actinver	0.61%
Inbursa	0.65%
Banamex	0.68%
XXI	0.71%
ING	0.75%
Bancomer	0.78%
Santander Mexicano	0.80%
Promedio	0.80%
Principal	0.81%
Allianz Dresdner	0.89%
Banorte Generali	0.99%
Profuturo GNP	1.36%

CIRCULAR CONSAR 03-2 por la que se dan a conocer las Reglas generales sobre la determinación de cuotas de mercado a las que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 03-2

REGLAS GENERALES SOBRE LA DETERMINACION DE CUOTAS DE MERCADO A LAS QUE SE SUJETARAN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 25 y 26 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS GENERALES SOBRE LA DETERMINACION DE CUOTAS DE MERCADO A LAS QUE SE SUJETARAN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las cuotas de mercado a que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas Reglas, se entenderá por:

- I. Administradoras, a las Administradoras de Fondos para el Retiro;
- II. Base de Datos Nacional SAR, a la base de datos a que se refieren los artículos 3o. fracción II y 57 de la Ley;
- III. Comisión, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- IV. Ley, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

CAPITULO II

Determinación de las Cuotas de Mercado de las Administradoras

TERCERA.- El límite a la participación en el mercado de los sistemas de ahorro para el retiro previsto en el artículo 26 de la Ley se determinará sobre el número de cuentas individuales registradas en la Base de Datos Nacional SAR, más su crecimiento esperado, que correspondan a trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión notificará a las Administradoras trimestralmente el límite a la participación en el mercado, así como sus modificaciones.

CUARTA.- Para efectos del límite a la participación de mercado previsto en el artículo 26 de la Ley, las Administradoras que hayan llegado a dicho límite, no podrán seguir registrando trabajadores o recibir traspasos, salvo que cuenten con autorización de la Comisión para excederlo.

QUINTA.- Las Administradoras que capten el número máximo de cuentas autorizadas de conformidad con el límite a la participación en el mercado, podrán conservarlas aun cuando la Comisión posteriormente determine una cuota menor por cada Administradora.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Se abroga la Circular CONSAR 03-1, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de octubre de 1996.

TERCERA.- La Comisión notificará a las Administradoras el límite a la participación de mercado a que se refiere la regla tercera dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas.

Hasta en tanto sea realizada dicha notificación, las Administradoras seguirán sujetas al límite de participación de mercado vigente durante el año 2003.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Sur, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por disminución de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1117.- 717.1/317952.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por disminución de capital.

Almacenadora Sur, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Av. Revolución No. 639, 1er. piso
Col. San Pedro de los Pinos
03800, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia, con oficio número 366-I-A-1116 del 28 de octubre de 2003, tuvo a bien aprobar la modificación a su escritura constitutiva con motivo de la disminución de su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$169'365,335.00 (ciento sesenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) a \$119'365,335.00 (ciento diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), en virtud de la conversión de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de dicha parte del capital en capital variable, modificando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de julio del presente año, contenida en la escritura pública número 159,510 del 30 de septiembre último, otorgada ante la fe del Notario Público número 38, licenciado Jesús Castro Figueroa, con ejercicio en México, D.F., esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 366-I-B-4690 del 17 de noviembre de 1995, modificada con oficios números 366-I-B-486 del 1 de febrero de 1996, 366-I-B-224 del 16 de enero de 1998, 366-I-B-5714 del 6 de octubre de 1999 y 366-I-A-1036 del 11 de septiembre de 2003, que faculta a Almacenadora Sur, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-.....

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$119'365,335.00 (ciento diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

III.-.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 189498)